

“Año 2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 15° aniversario de la sanción y entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección integral de niños, niñas y adolescentes.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención Internacional de los Derecho del Niño en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual tiene jerarquía constitucional en nuestro país desde la reforma del año 1.994.

Este importante y merecido reconocimiento de nuestro país a la referida Convención significó el compromiso de adecuar la legislación interna y las políticas públicas a fin de hacer efectivos los derechos allí consagrados.

Y este compromiso fue plasmado en la sanción de la Ley N° 26.061 de Protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2005. Tal es así, que la misma es conocida como *“la reglamentación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño”*.

Máxime aun cuando en el artículo segundo la Ley de Protección establece expresamente la obligatoriedad de la aplicación de la Convención: *“La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad.”*

Específicamente la Ley N° 26.061 tiene como objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte; conforme surge del primer artículo.

Asimismo, recepta el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos e inclusive incorpora la definición del interés superior de los mismos.

Incorpora como novedoso la figura del Defensor del Niño y también la creación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia e Infancia (SENAF) y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia e Infancia.

Otro punto importante de la Ley de Protección Integral es que deroga la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores, que es conocida también como la Ley Agote.

De esta manera, se consolida el inicio de un cambio de paradigma social y legislativo; dejando atrás el concepto de que los menores eran objetos de derecho para considerarlos como “niños, niñas y adolescentes” sujetos de derecho, en el marco del sistema de protección integral.

Es por ello que al cumplirse el 15° aniversario de su sanción y entrada en vigencia, presento este proyecto de declaración expresando beneplácito como un reconocimiento del avance en el sistema de protección integral pero también como un recordatorio de las deudas que aun tenemos con los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.